



SUMARIO

Pág.

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 16 de junio de 2017, por la que se nombra la Comisión de Trabajo para la elaboración del Protocolo para la detección, prevención y actuación en los supuestos de acoso sexual y sexista (CoTrePA). 5

I.3. Consejo Social

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 14 de junio de 2017, por el que se aprueba una transferencia de crédito por importe de mil doscientos cincuenta euros. 5
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 14 de junio de 2017, por el que se aprueba una transferencia de crédito por importe de cinco mil quinientos euros. 5
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 14 de junio de 2017, por el que se aprueba una transferencia de crédito por importe de mil quinientos euros. 5
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 14 de junio de 2017, por el que se aprueban los precios de los cursos de extensión universitaria programados para el curso 2017-2018. 6
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 14 de junio de 2017, por el que se aprueba una modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios vigente. 6

I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de julio de 2017, por el que se aprueba la propuesta de agilización del procedimiento de cesión y transferencia de la Propiedad Industrial de la ULPGC. 7
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de julio de 2017, por el que se aprueba la propuesta de renovación del nombramiento de D. Sergio Falcón Santana como profesor honorífico de la ULPGC. 7

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de julio de 2017, por el que se aprueba la propuesta de nombramiento de D. José Miguel Pacheco Castelao como profesor honorífico de la ULPGC. 7
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de julio de 2017, por el que se aprueba la propuesta de nombramiento de D. Javier Aranceta Bartrina como profesor honorífico de la ULPGC. 7
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de julio de 2017, por el que se aprueba la propuesta de nombramiento de D. Juan José Cabrera Galván como profesor emérito de la ULPGC. 7
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de julio de 2017, por el que se aprueba la propuesta de nombramiento de D. Jesús Pérez Peña como profesor emérito de la ULPGC. 7
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de julio de 2017, por el que se aprueba la propuesta de Títulos Propios de la ULPGC. 7
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de julio de 2017, por el que se aprueba la propuesta de modificación del Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Gobierno de la ULPGC. 8
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de julio de 2017, por el que se aprueba la propuesta de modificación del Anexo del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno. 9
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de julio de 2017, por el que se elige a las personas integrantes de las comisiones delegadas del Consejo de Gobierno. 10
- Corrección de errores en el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 1 de junio de 2017 (publicado en el BOULPGC de 7 de junio), por el que se aprueba la modificación en el Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. 11

I.5. Vicerrectorados

- Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes y Deporte, de 26 de junio de 2017, por la que se añade un apartado a la normativa de becas propias de la universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para el curso académico 2016-2017, publicada mediante anuncio de 30 de septiembre de 2016 (BOULPGC de 7 de octubre). 11
- Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes y Deporte, de 28 de junio de 2017, mediante la que se procede a la determinación de las materias objeto de ponderación de la Prueba de Evaluación Final de Bachillerato a realizar en 2018 conforme al Real Decreto-Ley 5/2016 de 9 de diciembre (BOE del 10) de Medidas Urgentes para la Ampliación del Calendario de Implantación de la Ley Orgánica 8/2013 para la Mejora de la Calidad Educativa. 12
- Corrección de errores de la Instrucción de Preinscripción y Matrícula en Estudios Oficiales de Grado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el curso 2017-2018 (BOULPGC de 7 de junio de 2017). 13

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de mayo de 2017, por la que se nombra a D. Carlos Gustavo Ortega Melián como Inspector de Servicios del Servicio de Inspección de la ULPGC, adscrito al Rectorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 14
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 13 de junio de 2017, por la que se nombra a Dña. María Esther Torres Padrón como Decana de la Facultad de Ciencias del Mar de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 14
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 13 de junio de 2017, por la que se nombra a Dña. María Isabel Padilla León como Secretaria de la Facultad de Ciencias del Mar de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 14

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 13 de junio de 2017, por la que se nombra a D. Ángel Rodríguez Santana como Vicedecano de Posgrado e Internacionalización de la Facultad de Ciencias del Mar de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 15
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 13 de junio de 2017, por la que se nombra a Dña. María del Pilar García Jiménez como Vicedecana de Calidad de la Facultad de Ciencias del Mar de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 15
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 13 de junio de 2017, por la que se nombra a D. Antonio Martínez Marrero como Vicedecano de Movilidad, Igualdad y Estudiantes de la Facultad de Ciencias del Mar de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 15

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Interhotelera Española, S.A. y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la ULPGC. 15
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación Canaria Ágora y la Fundación MAPFRE Guanarteme. 15
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación Proyecto Cultural de Desarrollo Comunitario de La Aldea. 15
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la ULPGC. 16
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación Canaria de *Startups*. 16
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología. 16
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Guaguas Municipales, S.A. 16
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación La Campera para la recuperación de la Gallina Canaria. 16
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Clínica San Roque Inversiones Sanitarias Sur, S.A. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 16
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Bankia, S.A. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 16
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Guaguas Municipales, S.A. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 16
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 16
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Colegio Arenas de Las Palmas. 16
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Colegio Arenas Sur. 16
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Colegio Europeo DAOS (Lanzarote). 16
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Colegio Hispano-Inglés de Las Palmas. 16

- Convenios de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y diversas entidades públicas y privadas. 17

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Anuncio del Vicerrectorado de Coordinación y Proyectos Institucionales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de junio de 2017, por el que se publica la convocatoria 2017 de Proyectos de Reequipamiento docente para mejora de titulaciones. 17
- Anuncio del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de junio de 2017, por el que se establecen los términos y condiciones de los "Premios Cátedra Telefónica de Investigación, innovación y Cultura Científica 2017", convocados por la Cátedra Telefónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia y en colaboración con el Vicerrectorado de Cultura y Sociedad. 19

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

RESOLUCION DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 16 DE JUNIO DE 2017, POR LA QUE SE NOMBRA LA COMISIÓN DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROTOCOLO PARA LA DETECCIÓN, PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN EN LOS SUPUESTOS DE ACOSO SEXUAL Y SEXISTA (COTREPA)

El I Plan de Igualdad de Género de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (2016- 2019) recoge en su Eje 7: Acoso, actitudes sexistas y percepción de discriminación, entre otros, el objetivo específico de aprobar, difundir y aplicar protocolos específicos para presentar y resolver quejas y denuncias de acoso y otras violencias de género. Así mismo, entre las medidas correctoras incluidas en el Eje 7 del citado Plan de Igualdad está la de elaborar un Protocolo de prevención de acoso sexual y sexista.

Vistas las previsiones contenidas en el I Plan de Igualdad de Género de la ULPGC (2016- 2019) y teniendo en cuenta la legislación vigente, en particular, la LO 3/ 2007, de 22 de mayo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, y en la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

RESUELVO

Nombrar la Comisión de Trabajo para la elaboración del Protocolo para la detección, prevención y actuación en los supuestos de acoso sexual y sexista, con la relación de cargos y funciones que se señalan a continuación, que serán ocupados por las personas que se indican:

- Presidenta: Ángeles Mateo del Pino (Directora de la Unidad de Igualdad de la ULPGC).
- Secretaria: Diana Malo de Molina Zamora (Directora de Servicios de la Secretaría General y Boletín Oficial de la ULPGC).
- Beatriz Guillemet García (en representación del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la ULPGC).
- Marcos Antonio Pérez Delgado (en representación del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la ULPGC).
- Juan José Sosa Suárez (a propuesta de la Junta de Personal Funcionario PAS).
- José Antonio Bordón Viera (a propuesta de la Junta de Personal Funcionario PAS).
- Pedro Sosa Dorta (a propuesta del Comité de Empresa del PAS Laboral).
- José Antonio Herrera Valladolid (a propuesta del Comité de Empresa del PAS Laboral).
- María del Pino Palacios Díaz (a propuesta de la Junta de Personal Docente e Investigador).
- Fátima Sosa Moreno (a propuesta de la Junta de Personal Docente e Investigador).
- Susan Cranfiel Mckay (a propuesta del Comité de Empresa del PDI Laboral).

- Vanessa Mendoza Grimón (a propuesta del Comité de Empresa del PDI Laboral).
- Soledad Griffone Ortiz (a propuesta del Consejo de Estudiantes).
- Alia Labeid Aboulmassalih (a propuesta del Consejo de Estudiantes).

En Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de junio de 2017.

El Rector,
Rafael Robaina Romero.

I.3. Consejo Social

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE JUNIO DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 14 de junio de 2017, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de mil doscientos cincuenta euros (1.250,00€) con origen y destino la unidad de gasto 015 (programa 42C) correspondiente al Rectorado.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE JUNIO DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE CINCO MIL QUINIENTOS EUROS

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 14 de junio de 2017, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de cinco mil quinientos euros (5.500,00€) con origen y destino la unidad de gasto 180 (programa 42A) correspondiente a la Escuela de Ingeniería Informática Departamento de Informática y Sistemas.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE JUNIO DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE MIL QUINIENTOS EUROS

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 14 de junio de 2017, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de mil quinientos euros (1.500,00€) con origen la unidad de gasto 410 (programa 42B) correspondiente al Instituto Universitario de Ciencias y Tecnologías Cibernéticas y destino la unidad de gasto 02401 (programa 42B) correspondiente a Subvenciones de Investigación.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE JUNIO DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PRECIOS DE LOS CURSOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA PROGRAMADOS PARA EL CURSO 2017-2018

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 14 de junio de 2017, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar los precios de los cursos de Extensión Universitaria programados para el curso 2017-2018.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE JUNIO DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA UNA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS VIGENTE

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 14 de junio de 2017, en uso de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo Social y la capacidad atribuida por el artículo 184.1 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria acuerda aprobar una propuesta de modificación puntual de la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios vigente, en los términos que se reflejan en las siguientes tablas:

PUESTOS QUE SE MODIFICAN CONFIGURACIÓN ACTUAL:

Nº	Denominación (Funcionarios) Grupo Profesional (Laborales)	Nivel	C.E	Tipo	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO					Méritos	F.P.	J.	Loc.	Complemento al puesto componentes específicos (laborales)	Notas
					F/L	Procedencia (Funcionarios)	Adscripción								
							GR	Especialidad L	Requisitos Específicos						
Área de Dirección Institucional															
	Secretarías de cargos y apoyo administrativo a órganos institucionales														
1.01.5.05	Secretario/a del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación	18	25	F	ARTº 194.3 E.U.	C1/C2	ADM/AUX			LD	JE	GC			
1.01.5.06	Secretario/a del Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica	18	25	F	ARTº 194.3 E.U.	C1/C2	ADM/AUX			LD	JE	GC			
1.01.5.07	Secretario/a del Vicerrectorado de Comunicación, Calidad y Coordinación Institucional	18	25	F	ARTº 194.3 E.U.	C1/C2	ADM/AUX			LD	JE	GC			
1.01.5.08	Secretario/a del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad	18	25	F	ARTº 194.3 E.U.	C1/C2	ADM/AUX			LD	JE	GC			
1.01.5.09	Secretario/a del Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Atención Integral	18	25	F	ARTº 194.3 E.U.	C1/C2	ADM/AUX			LD	JE	GC			
1.01.5.13	Secretario/a del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación	18	25	F	ARTº 194.3 E.U.	C1/C2	ADM/AUX			LD	JE	GC			
1.01.5.18	Secretario/a del Vicerrectorado de Títulos y Doctorado	18	25	F	ARTº 194.3 E.U.	C1/C2	ADM/AUX			LD	JE	GC			

PUESTOS QUE SE MODIFICAN NUEVA CONFIGURACIÓN:

Nº	Denominación (Funcionarios) Grupo Profesional (Laborales)	Nivel	C.E	Tipo	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO					Méritos	F.P.	J.	Loc.	Complemento al puesto componentes específicos (laborales)	Notas
					F/L	Procedencia (Funcionarios)	Adscripción								
							GR	Especialidad L	Requisitos Específicos						
Área de Dirección Institucional															
	Secretarías de cargos y apoyo administrativo a órganos institucionales														
1.01.5.05	Secretario/a de Vicerrectorado	18	25	F	ARTº 177.3 E.U.	C1/C2	ADM/AUX			LD	JE	GC			
1.01.5.06	Secretario/a de Vicerrectorado	18	25	F	ARTº 177.3 E.U.	C1/C2	ADM/AUX			LD	JE	GC			
1.01.5.07	Secretario/a de Vicerrectorado	18	25	F	ARTº 177.3 E.U.	C1/C2	ADM/AUX			LD	JE	GC			
1.01.5.08	Secretario/a de Vicerrectorado	18	25	F	ARTº 177.3 E.U.	C1/C2	ADM/AUX			LD	JE	GC			
1.01.5.09	Secretario/a de Vicerrectorado	18	25	F	ARTº 177.3 E.U.	C1/C2	ADM/AUX			LD	JE	GC			
1.01.5.13	Secretario/a de Vicerrectorado	18	25	F	ARTº 177.3 E.U.	C1/C2	ADM/AUX			LD	JE	GC			
1.01.5.18	Secretario/a de Vicerrectorado	18	25	F	ARTº 177.3 E.U.	C1/C2	ADM/AUX			LD	JE	GC			

PUESTOS QUE SE CREAN:

	Secretarías de cargos y apoyo administrativo a órganos institucionales														
1.01.5.10	Secretario/a de Vicerrectorado	18	25	F	ARTº 177.3 E.U.	C1/C2	ADM/AUX			LD	JE	GC			
1.01.5.15	Secretario/a de Vicerrectorado	18	25	F	ARTº 177.3 E.U.	C1/C2	ADM/AUX			LD	JE	GC			
1.01.5.17	Secretario/a de Vicerrectorado	18	25	F	ARTº 177.3 E.U.	C1/C2	ADM/AUX			LD	JE	GC			

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE JULIO DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE AGILIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL DE LA ULPGC

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 4 de julio de 2017, con el objetivo de agilizar el procedimiento de cesión y transferencia de la Propiedad Industrial de la ULPGC, acuerda:

PRIMERO.- Los acuerdos relativos a las invenciones y los resultados de investigación, o activos intangibles, en nombre de la ULPGC que forman parte de los bienes patrimoniales de la ULPGC, hasta un valor de 1.000.000€ (UN MILLÓN DE EUROS) serán autorizados directamente por el Rector de la Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a propuesta del Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia y con el visto bueno de la Oficina de la Propiedad Intelectual e Industrial.

SEGUNDO.- Con el mismo fin de agilizar el procedimiento y acortar los plazos, instar al Consejo Social para la delegación de la competencia de autorizar los acuerdos relativos a las invenciones y los resultados de investigación, o activos intangibles, que forman parte de los bienes patrimoniales de la ULPGC, hasta un valor de 1.000.000€ (UN MILLÓN DE EUROS) a la comisión permanente del Consejo Social.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE JULIO DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE RENOVACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE D. SERGIO FALCÓN SANTANA COMO PROFESOR HONORÍFICO DE LA ULPGC

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 4 de julio de 2017, acuerda aprobar la propuesta de renovación del nombramiento de D. Sergio Falcón Santana como profesor honorífico de la ULPGC.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE JULIO DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE D. JOSÉ MIGUEL PACHECO CASTELAO COMO PROFESOR HONORÍFICO DE LA ULPGC

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 4 de julio de 2017, acuerda aprobar la propuesta de nombramiento de D. José Miguel Pacheco Castelaio como profesor honorífico de la ULPGC.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE JULIO DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE D. JAVIER ARANCETA BARTRINA COMO PROFESOR HONORÍFICO DE LA ULPGC

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 4 de julio de 2017, acuerda aprobar la propuesta de nombramiento de D. Javier Aranceta Bartrina como profesor honorífico de la ULPGC.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE JULIO DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE D. JUAN JOSÉ CABRERA GALVÁN COMO PROFESOR EMÉRITO DE LA ULPGC

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 4 de julio de 2017, acuerda aprobar la propuesta de nombramiento de D. Juan José Cabrera Galván como profesor emérito de la ULPGC.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE JULIO DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE D. JESÚS PÉREZ PEÑA COMO PROFESOR EMÉRITO DE LA ULPGC

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 4 de julio de 2017, acuerda aprobar la propuesta de nombramiento de D. Jesús Pérez Peña como profesor emérito de la ULPGC.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE JULIO DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE TÍTULOS PROPIOS DE LA ULPGC

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 4 de julio de 2017, acuerda aprobar la propuesta de los Títulos Propios que se relaciona a continuación:

Título	ECTS	Modalidad	Rama	Director Académico
Maestría Universitaria Internacional en Cuidados Paliativos	68,62 - 97,36	NP	Ciencias de la Salud	Marcos Gómez Sancho
Maestría Universitaria en Tecnología de la Reparación de Buques y Unidades Offshore	66,9	SP	Ingeniería y Arquitectura	Alba Martínez López
Experto Universitario en Diseño y Programación de Videojuegos	25 - 30	P	Ingeniería y Arquitectura	Agustín Rafael Trujillo Pino
Experto Universitario en Español como Segunda Lengua, Alumnado Inmigrante y Currículo Intercultural	20	NP	Arte y Humanidades	María Teresa Cáceres Lorenzo
Experto Universitario en Soporte Vital Cardiovascular Avanzado	16	SP	Ciencias de la Salud	Rodrigo Chacón Ferrera
Experto Universitario en Enfermedades Infecciosas Graves	16	SP	Ciencias de la Salud	José Luis Pérez Arellano
Experto Universitario en la Industria Marítima, la Reparación Naval y la Industria Offshore	15	SP	Ingeniería y Arquitectura	Alba Martínez López
Experto Universitario en Reparación y Varada de Buques	27,5	SP	Ingeniería y Arquitectura	Alba Martínez López
Experto Universitario en Tecnología y Reparación de Unidades Offshore	17,4	SP	Ingeniería y Arquitectura	Alba Martínez López
Formación Universitaria Especializada de Grado en Videojuegos I	10 - 15	P	Ingeniería y Arquitectura	Agustín Rafael Trujillo Pino
Formación Universitaria Especializada de Grado en Videojuegos II	10 - 15	P	Ingeniería y Arquitectura	Agustín Rafael Trujillo Pino
Formación Profesional Especializada en Diseño y Programación de Videojuegos	25 - 30	P	Ingeniería y Arquitectura	Agustín Rafael Trujillo Pino

P: Presencial
NP: No presencial
SP: Semipresencial

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
4 DE JULIO DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA LA
PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE
RÉGIMEN INTERNO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
ULPGC**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 4 de julio de 2017, acuerda aprobar la propuesta de modificación del Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Gobierno de la ULPGC, que queda con el siguiente tenor literal:

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CONSEJO DE GOBIERNO
DE LA ULPGC

Artículo 1.

El Consejo de Gobierno es el órgano de gobierno de la ULPGC.

Establece la líneas estratégicas y programáticas de la ULPGC así como las directrices y procedimientos para su aplicación, en los ámbitos de organización de las enseñanzas, en la investigación, en los recursos humanos y económicos y en la elaboración de los presupuestos, y ejerce las funciones previstas en la normativa vigente y en los Estatutos de la ULPGC.

Artículo 2.

1. El Consejo de Gobierno estará integrado por:

- a) El Rector, que lo presidirá.
- b) El Secretario General, que lo será también del Consejo.
- c) El Gerente.
- d) Cincuenta miembros que incluyen a los Vicerrectores. Una vez restado el número de Vicerrectores, la diferencia hasta los 50 miembros se distribuirá de la siguiente forma:
 - i. Un 50% elegido por y de entre los Decanos de Facultad, Directores de Escuela y Directores de Departamento e Institutos Universitarios de Investigación, según dispone el Reglamento de elección de estos representantes en Consejo de Gobierno, aprobado por Consejo de Gobierno de 30 de febrero de 2017.
 - ii. Un 50% elegido por y de entre los representantes del Claustro. En el caso del PAS, se respetará la representación paritaria entre funcionarios y laborales.

En caso de resultar una cantidad impar, se ponderará a favor de la representación de Directores y Decanos.

2. El Claustro Universitario elegirá a sus representantes en el Consejo de Gobierno, por y de entre los propios claustales de cada uno de los sectores elegibles, conforme a la representación de cada sector en el Claustro.
3. Tendrán la consideración de invitados permanentes al Consejo de Gobierno, con voz pero sin voto y con acceso a la documentación, un miembro del Consejo Social, así como un miembro de cada una de las siguientes organizaciones: Junta de Personal Docente e Investigador, Comité de Empresa del Personal Docente e Investigador Laboral, Junta de Personal Funcionario No Docente, Comité de Empresa del Personal de Administración y Servicios Laboral y Consejo de Estudiantes.

Artículo 3.

Se perderá la condición de miembro del Consejo de Gobierno por pérdida de la condición por la que se ha sido elegido o designado. Así mismo, la falta sin justificar a tres o más sesiones del Consejo de Gobierno, consecutivas o alternas, llevará consigo la pérdida de la condición de miembro del Consejo de Gobierno. La justificación de la falta se efectuará por escrito dirigido a la secretaría general hasta dos días naturales después de la celebración del Consejo de Gobierno.

Artículo 4.

El Consejo de Gobierno podrá crear las comisiones que estime convenientes para el más adecuado cumplimiento de sus funciones. Las comisiones actuarán bajo la presidencia del Rector, o Vicerrector en quien delegue. Tendrán una composición ad hoc, y a ellas podrán acudir, a criterio del presidente, con voz y sin voto, personas que no sean miembros del Consejo de Gobierno. Las elecciones para determinar los miembros del Consejo de Gobierno que formarán parte de las respectivas comisiones se realizarán mediante votación de todos los miembros del pleno.

Para garantizar la continuidad en el ejercicio de sus funciones, el Consejo de Gobierno creará una comisión permanente, formada por catorce miembros. Estará compuesta por:

- a) El Rector, que la presidirá.
- b) El Secretario, que ejercerá la secretaría.
- c) El Gerente.
- d) Dos Vicerrectores designados por el Rector.
- e) Cinco miembros del Consejo entre los elegidos por el Claustro, garantizándose la representación mínima de los cuatro sectores, elegidos por y entre los miembros de cada sector.
- f) Cuatro de los elegidos por y entre los Decanos de Facultad, Directores de Escuela y Directores de Departamento e Institutos Universitarios de Investigación, con representación mínima de un miembro de cada colectivo.

El Consejo de Gobierno regulará las funciones de esta comisión permanente en un reglamento.

Sin perjuicio de su carácter ejecutivo inmediato, la Comisión Permanente dará cuenta de los acuerdos adoptados en el primer pleno del Consejo de Gobierno que se celebre, que deberá ratificarlos o revocarlos.

Artículo 5.

Corresponde al presidente del Consejo de Gobierno:

- a) Ostentar la representación del órgano.
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación. En el orden del día figurará el horario de trabajo.
- c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- d) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.
- e) Asegurar el cumplimiento de las leyes.
- f) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano.
- g) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de presidente del órgano.

Artículo 6.

Corresponde a los miembros del Consejo de Gobierno:

- a) Recibir, con una antelación mínima de cinco días hábiles la convocatoria de sesión ordinaria, o de dos días hábiles la de sesión extraordinaria, conteniendo el orden del día de las reuniones.
- b) Participar en los debates de las sesiones.
- c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
- d) Formular ruegos y preguntas.
- e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Artículo 7.

El Consejo de Gobierno se reunirá, al menos, una vez cada tres meses dentro del curso académico. La Comisión Permanente lo hará discrecionalmente según su reglamento. Para que el Consejo de Gobierno en pleno o su Comisión Permanente puedan adoptar acuerdos válidos deberán estar constituidos reglamentariamente con, al menos, la mitad más uno de sus miembros efectivos.

Artículo 8.

No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Consejo de Gobierno y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 9.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado. Los acuerdos adoptados serán ejecutivos desde el momento de su adopción.

Artículo 10.

De cada sesión que celebre el Consejo de Gobierno se levantará acta por el secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

Artículo 11.

En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

Artículo 12.

Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión ordinaria, pudiendo no obstante emitir el secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con

anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto por la presente normativa será de aplicación lo dispuesto por los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y, subsidiariamente, por las Leyes 39/ 2015 y 40/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de Régimen Jurídico del Sector Público.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
4 DE JULIO DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA LA
PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ANEXO DEL
REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS
COMISIONES DELEGADAS DEL CONSEJO DE GOBIERNO**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 4 de julio de 2017, acuerda aprobar la modificación del Anexo del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno, aprobado el 30 de enero de 2008 y publicado en el BOULPGC de 4 de febrero de 2008, que queda con el siguiente tenor literal:

ANEXO**COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN ECONÓMICA**

- a) Elaborar y elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de las directrices de los Presupuestos de la ULPGC.
- b) Estudiar y elevar al Consejo de Gobierno la propuesta del Presupuesto de la ULPGC.
- c) Estudiar y elevar al Consejo de Gobierno la propuesta del Plan de Inversiones de la ULPGC.
- d) Estudiar y elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de la Memoria Económica y Cuentas Anuales de la ULPGC.
- e) Estudiar y elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de modificaciones de créditos y otras operaciones presupuestarias.
- f) Cualesquiera otras competencias, en el ámbito de la gestión económica y financiera, que le asigne el Consejo de Gobierno.

COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN DE PROFESORADO:

- a) Informar las modificaciones propuestas sobre los baremos de contratación del personal docente e investigador (PDI) en la ULPGC.
- b) Informar las solicitudes de modificación de RPT del PDI propuestas por los departamentos.
- c) Informar y asesorar al Consejo de Gobierno sobre las comisiones que han de juzgar los concursos-oposición del PDI de la Universidad.
- d) Informar y asesorar al Consejo de Gobierno acerca de las propuestas de profesores visitantes y eméritos que realicen los departamentos.
- e) Informar y asesorar al Consejo de Gobierno, en coordinación con la Comisión de Organización Académica, en relación con los cambios de área de conocimiento solicitados por el PDI.
- f) Informar y asesorar al Consejo de Gobierno sobre las propuestas de división o reagrupación de los departamentos.
- g) Cualesquiera otras competencias, en el ámbito del Profesorado, que le asigne el Consejo de Gobierno.

COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ACADÉMICA:

- a) Informar y asesorar al Consejo de Gobierno en materias relacionadas con la organización académica.
- b) Elaborar la propuesta de Calendario Académico y elevarla al Consejo de Gobierno.
- c) Informar y proponer sobre la modificación, adaptación y derogación de los reglamentos en el ámbito de la organización académica, docencia y evaluación del aprendizaje, asesoramiento docente, y Proyectos Fin de Grado.
- d) Elegir a los miembros de las subcomisiones.
- e) Proponer al Consejo de Gobierno la modificación del presente Reglamento.
- f) Cualesquiera otras competencias, en el ámbito de planificación académica y EEES de la ULPGC, que le asigne el Consejo de Gobierno.

COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN DE TITULACIONES Y FORMACIÓN PERMANENTE:

- a) Informar y asesorar al Consejo de Gobierno en materias relacionadas con títulos Oficiales (Grados y Másteres) y Títulos Propios.
- b) Informar y proponer al Consejo de Gobierno la creación, modificación y supresión de Títulos Oficiales (Grados y Másteres) y Títulos Propios.
- c) Informar y asesorar al Consejo de Gobierno sobre la creación, modificación y supresión de Centros docentes.
- d) Informar y asesorar al Consejo de Gobierno sobre la creación, modificación y supresión de departamentos.
- e) Informar y asesorar al Consejo de Gobierno sobre los planes de estudio de los centros docentes.
- f) Informar y asesorar sobre la asignación o modificación de nuevas titulaciones a los Centros docentes correspondientes.
- g) Llevar a cabo el seguimiento, junto con la Comisión de Calidad, delegada del Consejo de Gobierno, de la actividad y evolución de las diferentes titulaciones.
- h) Informar y asesorar al Consejo de Gobierno en materias relacionadas con los programas de Innovación Educativa.
- i) Elegir a los miembros de las subcomisiones.
- j) Proponer al Consejo Social para su aprobación, los precios de las enseñanzas en las titulaciones propias, ateniéndose a lo que este órgano establezca en virtud de lo contemplado en la normativa vigente.
- k) Cualesquiera otras competencias, en el ámbito de las titulaciones Oficiales y Propias de Grado y Posgrado de la ULPGC que le asigne el Consejo de Gobierno.

COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA:

- a) Informar y asesorar al Consejo de Gobierno en materia de política de investigación, innovación y transferencia.
- b) Realizar seguimiento y la verificación de la actividad investigadora de los profesores e investigadores de los grupos de investigación, departamentos e institutos universitarios.
- c) Evaluar y proponer al órgano competente la resolución de las convocatorias propias de investigación de la Universidad que le sean encomendadas por el Consejo de Gobierno o el Rector.
- d) Estimular, orientar y apoyar tanto a los grupos de investigación como a los investigadores individuales en relación con las convocatorias de proyectos y programas de investigación.
- e) Observar e informar sobre las tendencias y demandas sociales e institucionales en materia de investigación sin menoscabo de la adecuada atención a la investigación básica.
- f) Cualesquiera otras competencias que, en el ámbito de la I+D+I, le asigne el Consejo de Gobierno.

COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN:

- a) Informar y asesorar al Consejo de Gobierno en materias relacionadas con la Internacionalización.
- b) Informar y asesorar al Consejo de Gobierno en materias relacionadas con la Cooperación.
- c) Proponer al Consejo de Gobierno la aprobación del reglamento en materia de Movilidad.
- d) Proponer al Consejo de Gobierno la aprobación del reglamento en materia de Cooperación.
- e) Cualesquiera otras competencias, en el ámbito de la Internacionalización y de la Cooperación, que le asigne el Consejo de Gobierno.

COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN COMPENSATORIA:

- a) Resolver en primera instancia, como Junta Compensatoria de Centro en aquellos casos donde ésta no esté constituida, las solicitudes de compensación.
- b) Resolver los recursos ordinarios presentados contra las resoluciones de las Juntas Compensatorias de los Centros.

COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA ASISTENCIAL:

- a) Supervisar el proceso de asignación y control de becas, ayudas, exenciones y créditos al estudio, garantizando el pleno respeto a los principios de publicidad, mérito y capacidad.
- b) Realizar el seguimiento de las convocatorias de becas de carácter general del Ministerio de Educación y Ciencia, del Gobierno de Canarias y de las de colaboraciones propias de la ULPGC.
- c) Cualesquiera otras competencias, en el ámbito de la Política asistencial, que le asigne el Consejo de Gobierno.

COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN DE CALIDAD:

- a) Informar y asesorar al Consejo de Gobierno en materias relacionadas con la evaluación de los programas formativos y de los sistemas de garantía de calidad.
- b) Informar y asesorar al Consejo de Gobierno en materias relacionadas con la evaluación de la actividad docente e investigadora del profesorado universitario.
- c) Informar y asesorar al Consejo de Gobierno en materias relacionadas con la Evaluación de los servicios y diseño de los planes de mejora de la calidad.
- d) Elegir a los miembros de las subcomisiones.
- e) Cualesquiera otras competencias, en el ámbito de la Calidad e Innovación Educativa, que le asigne el Consejo de Gobierno.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
4 DE JULIO DE 2017, POR EL QUE SE ELIGE A LAS
PERSONAS INTEGRANTES DE DETERMINADAS
COMISIONES DELEGADAS DEL CONSEJO DE GOBIERNO**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 4 de julio de 2017, acuerda elegir a las personas que se relacionan a continuación para que integren las comisiones delegadas del Consejo de Gobierno que se citan:

Comisión de Organización Académica		
Profesorado	Arte y Humanidades	Francisco Ponce Lang-Lenton (<i>titular</i>)
		Francisco Alonso Almeida (<i>suplente</i>)
	CC Sociales y Jurídicas	Juan Manuel Benítez del Rosario (<i>titular</i>)
		Diana Malo de Molina Zamora (<i>suplente</i>)
	CC de la Salud	María del Pino Santana Delgado (<i>titular</i>)
	Ingenierías y Arquitectura	Juan Alberto Corbera Sánchez (<i>suplente</i>)
José Miguel Rodríguez Guerra (<i>titular</i>)		
Ciencias	José Antonio Carta González (<i>suplente</i>)	
	Belén López Brito (<i>titular</i>)	
Estudiantes	Alia Labeid Aboulmassalih (<i>titular</i>)	
	Daniel López Martel (<i>titular</i>)	
	Ainoa Jiménez González (<i>suplente</i>)	
PAS	Lorenzo Pérez Suárez (<i>titular</i>)	
	Antonio Ramírez Quevedo (<i>suplente</i>)	
Comisión de Profesorado		
Profesorado	Arte y Humanidades	Francisco Alonso Almeida (<i>titular</i>)
		Francisco Ponce Lang-Lenton (<i>suplente</i>)
	CC Sociales y Jurídicas	Pablo Saavedra Gallo (<i>titular</i>)
		Mª Auxiliadora González Bueno (<i>supl.</i>)
	CC de la Salud	Juan Alberto Corbera Sánchez (<i>titular</i>)
		María del Pino Santana Delgado (<i>supl.</i>)
	Ingenierías y Arquitectura	Orlando Maeso Fortuny (<i>titular</i>)
		José Jaime Sadhwani Alonso (<i>suplente</i>)
Ciencias	Belén López Brito (<i>titular</i>)	
	Jesús García Rubiano (<i>suplente</i>)	
Estudiantes	Ainoa Jiménez González (<i>titular</i>)	
	Alejandro Florido López (<i>titular</i>)	
	Fidel Umpiérrez Alemán (<i>suplente</i>)	
PAS	Antonio Ramírez Quevedo (<i>titular</i>)	
	Lorenzo Pérez Suárez (<i>suplente</i>)	
Comisión de Investigación, Innovación y Transferencia		
Profesorado	Arte y Humanidades	Alicia Rodríguez Álvarez (<i>titular</i>)
		Pedro González Quintero (<i>suplente</i>)
	CC Sociales y Jurídicas	Juan Manuel Benítez del Rosario (<i>titular</i>)
		Carlos Gustavo Ortega Melián (<i>suplente</i>)
	CC de la Salud	Ignacio González Robayna (<i>titular</i>)
		María del Pino Santana Delgado (<i>supl.</i>)
	Ingenierías y Arquitectura	Juan Luis Navarro Mesa (<i>titular</i>)
		José Antonio Carta González (<i>suplente</i>)
	Ciencias	Jesús García Rubiano (<i>titular</i>)
		María Esther Torres Padrón (<i>suplente</i>)
Institutos Universitarios	Rafael Pérez Jiménez	
	Estudiantes	Ainoa Jiménez González (<i>titular</i>)
Fidel Umpiérrez Alemán (<i>titular</i>)		
Daniel López Martel (<i>suplente</i>)		
PAS	Lorenzo Pérez Suárez	
Comisión de Internacionalización y Cooperación		
Profesorado	Arte y Humanidades	Pedro González Quintero (<i>titular</i>)
		Laura Cruz García (<i>suplente</i>)
	CC Sociales y Jurídicas	Ángeles Perera Santana (<i>titular</i>)
		Pablo Saavedra Gallo (<i>suplente</i>)
	CC de la Salud	María del Pino Santana Delgado (<i>titular</i>)
		Juan Alberto Corbera Sánchez (<i>suplente</i>)
	Ingenierías y Arquitectura	Juan Luis Navarro Mesa (<i>titular</i>)
		Oliverio Santana Jaria (<i>suplente</i>)
Ciencias	María Esther Torres Padrón (<i>titular</i>)	
	Belén López Brito (<i>suplente</i>)	
Estudiantes	Alia Labeid Aboulmassalih (<i>titular</i>)	
	Daniel López Martel (<i>titular</i>)	
	Alejandro Florido López (<i>suplente</i>)	
PAS	Antonio Ramírez Quevedo (<i>titular</i>)	
	Lorenzo Pérez Suárez (<i>suplente</i>)	
Comisión de Titulaciones y Formación Permanente		
Profesorado	Arte y Humanidades	Francisco Ponce Lang-Lenton (<i>titular</i>)
		Pedro González Quintero (<i>suplente</i>)
	CC Sociales y Jurídicas	Juan Manuel Benítez del Rosario (<i>titular</i>)
		Mª Auxiliadora González Bueno (<i>supl.</i>)
	CC de la Salud	Manuel Sosa Henríquez (<i>titular</i>)
		Ignacio González Robayna (<i>suplente</i>)
Ingenierías y Arquitectura	Juan Luis Navarro Mesa (<i>titular</i>)	
	José Jaime Sadhwani Alonso (<i>suplente</i>)	
Ciencias	María Esther Torres Padrón (<i>titular</i>)	
	Jesús García Rubiano (<i>suplente</i>)	
Estudiantes	Alejandro Florido López (<i>titular</i>)	
	Fidel Umpiérrez Alemán (<i>titular</i>)	
	Alia Labeid Aboulmassalih (<i>suplente</i>)	
PAS	Lorenzo Pérez Suárez (<i>titular</i>)	
	Antonio Ramírez Quevedo (<i>suplente</i>)	

CORRECCIÓN DE ERRORES EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 1 DE JUNIO DE 2017 (PUBLICADO EN EL BOULPGC DE 7 DE JUNIO), POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN EN EL GRADO EN INGENIERÍA EN DISEÑO INDUSTRIAL Y DESARROLLO DE PRODUCTOS

Habiéndose advertido un error en el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 1 de junio de 2017 (publicado en el BOULPGC de 7 de junio), por el que se aprobó una modificación en el Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos, procede que sea corregido en los siguientes términos:

Donde dice: La asignatura "Desarrollo en productos en materiales prácticos" (3 ECTS) pasa del 7º semestre al 8º semestre.

Debe decir: La asignatura "Desarrollo en productos en materiales plásticos" (3 ECTS) pasa del 7º semestre al 8º semestre.

I.5. Vicerrectorados

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y DEPORTES, DE 26 DE JUNIO DE 2017, POR LA QUE SE AÑADE UN APARTADO A LA NORMATIVA DE BECAS PROPIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2016-2017, PUBLICADA MEDIANTE ANUNCIO DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016 (BOULPGC DE 7 DE OCTUBRE)

Ante los casos de bajas por enfermedad común y accidentes, tanto laborales como no laborales que se han producido que inciden en las actividades llevadas a cabo por los becarios de esta Universidad, y que originan que las becas queden descubiertas por un periodo indeterminado, este Vicerrectorado de Estudiantes y Deporte, en uso de las competencias delegadas por resolución de 23 de enero de 2017 (BOC de 1 de febrero),

RESUELVE:

Que procede establecer un procedimiento de sustitución de becarios de colaboración para que las tareas asignadas a los mismos puedan ser llevadas a cabo por un sustituto mientras dure la baja del titular de la beca.

Para ello, se establece el siguiente

PROTOCOLO DE ACTUACIONES PARA LA SUSTITUCIÓN DE BECARIOS DE LAS BECAS PROPIAS DE COLABORACIÓN DE LA ULPGC

1. El becario ha de presentar el parte de baja en la Subdirección de becas y Ayudas del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria.
2. La baja se notificará al responsable de la beca que será el que decida si procede la sustitución, siempre que la baja se prevea con una duración superior a los 15 días.

3. Si el responsable de la beca desea contar con un sustituto mientras dure la baja del titular, la Subdirección de Becas y Ayudas del SGAEU le facilitará un listado de los candidatos que se encuentren disponibles en ese momento.
4. El candidato a la sustitución será informado de la circunstancia en la que es seleccionado, pudiendo rechazar la oferta sin tener que motivarlo.
5. El sustituto seleccionado siempre cobrará, al menos, periodos completos de 15 días, aunque el titular se incorpore antes de que finalice uno de ellos.
6. El titular de la beca deberá notificar su alta médica el mismo día que se produzca o bien, si dicha alta se cursa por la tarde, el día hábil siguiente y se incorporará a la beca al día siguiente de que se produzca el alta médica.
7. Si el alta médica del titular se produce cuando el sustituto tenga derecho a cobrar el periodo mínimo establecido en el punto 4, ambos, titular y sustituto podrán coincidir para que al segundo le dé tiempo de poner al día al primero, siempre a petición y con la supervisión del responsable de la beca.
8. Los estamentos que soliciten sustitución de un becario de baja, NO tendrán que abonar cuantías adicionales a la liquidación que corresponda por la beca.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la fecha de la misma, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición establecido en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre (BOE del 2 de octubre) de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la fecha de la misma.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de junio de 2017.

El Vicerrector de Estudiantes y Deporte,
Antonio S. Ramos Gordillo.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y DEPORTE, DE 28 DE JUNIO DE 2017, MEDIANTE LA QUE SE PROCEDE A LA DETERMINACIÓN DE LAS MATERIAS OBJETO DE PONDERACIÓN DE LA PRUEBA DE EVALUACIÓN FINAL DE BACHILLERATO A REALIZAR EN 2018 CONFORME AL REAL DECRETO-LEY 5/2016 DE 9 DE DICIEMBRE (BOE DEL 10) DE MEDIDAS URGENTES PARA LA AMPLIACIÓN DEL CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA 8/2013 PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD EDUCATIVA

La Ley Orgánica 2/2006 de Educación, en su artículo 38 establece que es competencia de las universidades determinar los criterios de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado de los estudiantes que hayan obtenido el título de bachiller o equivalente así como fijar procedimientos de admisión de acuerdo con la normativa básica que establezca el Gobierno, que deberá respetar los principios de igualdad, no discriminación, mérito y capacidad.

El Real Decreto 412/2014 de 6 de junio (BOE del 7) establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, y regula en su Capítulo III la admisión a los estudios universitarios oficiales de Grado, señalando en su artículo 7 apartado 1 que las Universidades públicas establecerán los criterios de valoración, las reglas que vayan a aplicar para establecer el orden de prelación en la adjudicación de plazas y, en su caso, los procedimientos de admisión, contemplando en la

Disposición Adicional Tercera la transición de los estudiantes del sistema educativo anterior.

El Real Decreto Ley 5/2016 de 9 de diciembre de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre para la mejora de la calidad educativa señala que hasta la entrada en vigor de la normativa resultante del Pacto de Estado Social y Político para la Educación se realizara una prueba de características semejantes a la hasta ahora vigente Prueba de Acceso a la Universidad. , por lo que la Orden ECD/1941/2016 de 22 de diciembre (BOE del 22)

Por todo lo expuesto, este Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes de Las Palmas de Gran Canaria,

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar el sistema de ponderación de calificaciones para los estudiantes del Colectivo General de preinscripción regulado en el Real Decreto 412/2014 (BOE del 7 de junio) por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado que para el curso 2018/2019 soliciten la admisión a los citados estudios impartidos en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que se adjunta como Anexo I de esta Resolución.

SEGUNDO. Establecer que dicho sistema de ponderación, a efectos de admisión, es de aplicación en las dos Universidades Públicas Canarias, esto es, en la Universidad de La Laguna y en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, al ser el fruto del acuerdo de mutuo reconocimiento entre ambas.

Contra la presente resolución que es firme y agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente, conforme a los artículos 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre (BOE del 2) de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el juzgado correspondiente en el plazo de DOS meses a contar a partir desde el día siguiente a la publicación de esta resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de junio de 2017.

El Vicerrector de Estudiantes y Deporte,
Antonio S. Ramos Gordillo.

ANEXO I

PONDERACIÓN POR RAMAS Y GRADOS (Aplicables para la admisión a Grado en el curso 2018-2019)		RAMA: ARTES Y HUMANIDADES
Artes Escénicas (0,1 en Grado en Historia) (0 en Grado en Traducción e Interpretación)	0,2	Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas Grado en Lenguas Modernas Grado en Historia Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Alemán Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Francés
Biología	0	
Cultura Audiovisual	0,1	
Dibujo Técnico II	0	
Diseño	0	
Economía de la Empresa	0	
Física	0	
Geografía (0,2 en Grado en Historia)	0	
Geología	0	
Griego II (0,1 en Grado en Historia) (0,1 en Grado en Traducción e Interpretación)	0,2	
Historia de la Filosofía (0,1 en Grado en Traducción e Interpretación)	0,2	
Historia del Arte (0 en Grado en Traducción e Interpretación)	0,2	
Química	0	

PONDERACIÓN POR RAMAS Y GRADOS (Aplicables para la admisión a Grado en el curso 2018-2019)	RAMA: CIENCIAS	PONDERACIÓN POR RAMAS Y GRADOS (Aplicables para la admisión a Grado en el curso 2018-2019)	RAMA: CIENCIAS SOCIALES (Bloque Nº 4) VARIAS
Artes Escénicas 0	Grado en Ciencias del Mar	Artes Escénicas 0	Grado en Geografía y Ordenación del Territorio Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte Grado en Seguridad y Control de Riesgos (No Presencial)
Biología 0,2		Biología (0,1 en Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte) 0	
Cultura Audiovisual 0		Cultura Audiovisual (0,1 en Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte) 0	
Dibujo Técnico II 0		Dibujo Técnico II 0	
Diseño 0		Diseño 0	
Economía de la Empresa 0		Economía de la Empresa 0,2	
Física 0,2		Física (0,1 en Grado en Seguridad y Control de Riesgos) 0	
Geografía 0,1		Geografía (0 en Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte) 0,2	
Geología 0,2		Geología (0 en Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte) 0,2	
Griego II 0		Griego II 0	
Historia de la Filosofía 0		Historia de la Filosofía 0	
Historia del Arte 0		Historia del Arte 0	
Química 0,2	Química (0,1 en Grado en Seguridad y Control de Riesgos) 0		
PONDERACIÓN POR RAMAS Y GRADOS (Aplicables para la admisión a Grado en el curso 2018-2019)	RAMA: CIENCIAS DE LA SALUD	PONDERACIÓN POR RAMAS Y GRADOS (Aplicables para la admisión a Grado en el curso 2018-2019)	RAMA: ARQUITECTURA E INGENIERÍA
Artes Escénicas 0	Grado en Enfermería (Gran Canaria) Grado en Enfermería (Lanzarote) Grado en Enfermería (Fuerteventura) Grado en Fisioterapia Grado en Medicina Grado en Veterinaria	Artes Escénicas 0	Grado en Arquitectura Grado en Ingeniería Informática Grado en Ingeniería de Organización Industrial Grado en Tecnologías de la Telecomunicación Grado en Ingeniería Química Grado en Ingeniería en Tecnología Naval Grado en Ingeniería Geomática Grado en Ingeniería Civil Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos Grado en Ingeniería Química Industrial Grado en Ingeniería Eléctrica Industrial y Automática Grado en Ingeniería Mecánica
Biología 0,2		Biología 0	
Cultura Audiovisual 0		Cultura Audiovisual (0,1 en Grado en Arquitectura) 0	
Dibujo Técnico II 0		Dibujo Técnico II 0,2	
Diseño 0		Diseño (0,2 en Grado en Arquitectura) 0,1	
Economía de la Empresa 0		Economía de la Empresa (0,2 en Grado en Ingeniería en Organización Industrial) 0,1	
Física 0,1		Física 0,2	
Geografía 0		Geografía (0,1 en Grado en: Arquitectura, Ingeniería en Organización Industrial, Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación, Ingeniería en Geomática, Ingeniería Civil) 0	
Geología 0		Geología (0,2 en Grado en: Arquitectura, Ingeniería en Geomática, Ingeniería Civil) 0,1	
Griego II 0		Griego II 0	
Historia de la Filosofía 0		Historia de la Filosofía 0	
Historia del Arte 0		Historia del Arte (0,1 en Grado en Arquitectura) 0	
Química 0,2	Química (0,1 en Grado en Arquitectura) (0 en Grado en Ingeniería Informática) 0,2		
PONDERACIÓN POR RAMAS Y GRADOS (Aplicables para la admisión a Grado en el curso 2018-2019)	RAMA: CIENCIAS SOCIALES (Bloque Nº 1) MAGISTERIOS	PONDERACIÓN POR RAMAS Y GRADOS (Aplicables para la admisión a Grado en el curso 2018-2019)	RAMA: CIENCIAS SOCIALES (Bloque Nº 2) CIENCIAS JURIDICAS
Artes Escénicas 0,2	Grado en Educación Social Grado en Educación Infantil Grado en Educación Primaria (Presencial) Grado en Educación Primaria (No Presencial)	Artes Escénicas 0	Grado en Derecho Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos (Presencial) Grado En Relaciones Laborales y Recursos Humanos (No Presencial) Grado en Trabajo Social (Presencial) Grado en Trabajo Social (No Presencial)
Biología 0,2		Biología 0	
Cultura Audiovisual 0,2		Cultura Audiovisual 0	
Dibujo Técnico II 0,2		Dibujo Técnico II 0	
Diseño 0,2		Diseño 0	
Economía de la Empresa 0,2		Economía de la Empresa 0,2	
Física 0,2		Física 0	
Geografía 0,2		Geografía 0	
Geología 0,2		Geología 0	
Griego II 0,2		Griego II 0	
Historia de la Filosofía 0,2		Historia de la Filosofía 0	
Historia del Arte 0,2		Historia del Arte (0,1 en Grado en Arquitectura) 0	
Química 0,2	Química 0		
PONDERACIÓN POR RAMAS Y GRADOS (Aplicables para la admisión a Grado en el curso 2018-2019)	RAMA: CIENCIAS SOCIALES (Bloque Nº 2) CIENCIAS JURIDICAS	PONDERACIÓN POR RAMAS Y GRADOS (Aplicables para la admisión a Grado en el curso 2018-2019)	RAMA: CIENCIAS SOCIALES (Bloque Nº 3) ECONÓMICO-EMPRESARIAL Y TURISMO
Artes Escénicas 0	Grado en Economía Grado en Administración y Dirección de Empresas Grado en Turismo (Gran Canaria, Presencial) Grado en Turismo (Lanzarote, Presencial) Grado en Turismo (No Presencial)	Artes Escénicas 0	Grado en Economía Grado en Administración y Dirección de Empresas Grado en Turismo (Gran Canaria, Presencial) Grado en Turismo (Lanzarote, Presencial) Grado en Turismo (No Presencial)
Biología 0		Biología 0	
Cultura Audiovisual 0		Cultura Audiovisual 0,1	
Dibujo Técnico II 0		Dibujo Técnico II 0	
Diseño 0		Diseño 0	
Economía de la Empresa 0,2		Economía de la Empresa 0,2	
Física 0		Física 0	
Geografía 0		Geografía (0,2 en Grado en Turismo) 0,1	
Geología 0		Geología 0	
Griego II 0		Griego II 0	
Historia de la Filosofía 0,1		Historia de la Filosofía 0,1	
Historia del Arte 0,1		Historia del Arte 0,1	
Química 0	Química 0		

CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA INSTRUCCIÓN DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA EN ESTUDIOS OFICIALES DE GRADO EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL CURSO 2017-2018 (BOULPGC DE 7 DE JUNIO DE 2017)

Habiéndose advertido dos errores en la Instrucción del Vicerrectorado de Estudiantes y Deporte de la ULPGC, de fecha 22 de mayo de 2017 (BOULPGC de 7 de junio de 2017), mediante la cual se establece el procedimiento de preinscripción y matrícula en estudios oficiales de grado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el curso académico 2017/2018, procede que sean corregidos en los siguientes términos:

1. En la página 24, en el apartado "Matrícula del segundo semestre":

Donde dice: "Desde el 29 de enero al 12 de febrero de 2018"

Debe decir: "desde el 29 de enero al 9 de febrero de 2018"

2. En la página 26, en el apartado "Matrícula de estudiantes universitarios", en el subapartado "En la Matrícula fuera de Plazo":

Donde dice: "Con las consecuencias económicas establecidas en el Decreto de Precios Públicos, y académicas señaladas en el Reglamento de Evaluación del Aprendizaje".

Debe decir: "Consecuencias económicas: esto supone el pago de la matrícula fuera de los plazos establecidos con carácter general en la presente Instrucción, y conlleva los recargos por declaración extemporánea sin requerimiento previo, conforme al artículo 27 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Consecuencias académicas: las señaladas en el Reglamento de Evaluación del Aprendizaje".

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE MAYO DE 2017, POR LA QUE SE NOMBRA A D. CARLOS GUSTAVO ORTEGA MELIÁN COMO INSPECTOR DE SERVICIOS DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN DE LA ULPGC, ADSCRITO AL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 81d de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto),

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Inspector de Servicios del Servicio de Inspección de la ULPGC, adscrito al Rectorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a D. Carlos Gustavo Ortega Melián, con DNI 42819749M, con efectos de 11 de mayo de 2017.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de mayo de 2017.

El Rector,
Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 13 DE JUNIO DE 2017, POR LA QUE SE NOMBRA A DÑA. MARÍA ESTHER TORRES PADRÓN COMO DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DEL MAR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

A propuesta de la Junta de Centro de la Facultad de Ciencias de Ciencias del Mar de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto),

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Decana de la Facultad de Ciencias del Mar de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a Dña. María Esther Torres Padrón, con DNI 42849131Q, con efectos de 13 de junio de 2017.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de junio de 2017.

El Rector,
Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 13 DE JUNIO DE 2017, POR LA QUE SE NOMBRA A DÑA. MARÍA ISABEL PADILLA LEÓN COMO SECRETARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DEL MAR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

A propuesta de la Decana de la Facultad de Ciencias de Ciencias del Mar de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto),

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretaria de la Facultad de Ciencias del Mar de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a Dña. María Isabel Padilla León, con DNI 43643405V, con efectos de 13 de junio de 2017.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de junio de 2017.

El Rector,
Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 13 DE JUNIO DE 2017, POR LA QUE SE NOMBRA A D. ÁNGEL RODRÍGUEZ SANTANA COMO VICEDECANO DE POSGRADO E INTERNACIONALIZACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DEL MAR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

A propuesta de la Decana de la Facultad de Ciencias de Ciencias del Mar de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto),

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecano de la Facultad de Ciencias del Mar de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a D. Ángel Rodríguez Santana, con DNI 42845222V, con efectos de 13 de junio de 2017.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de junio de 2017.

El Rector,
Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 13 DE JUNIO DE 2017, POR LA QUE SE NOMBRA A DÑA. MARÍA DEL PILAR GARCÍA JIMÉNEZ COMO VICEDECANA DE CALIDAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DEL MAR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

A propuesta de la Decana de la Facultad de Ciencias de Ciencias del Mar de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto),

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecana de Calidad de la Facultad de Ciencias del Mar de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a Dña. María del Pilar García Jiménez, con DNI 428290098Q, con efectos de 13 de junio de 2017.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de junio de 2017.

El Rector,
Rafael Robaina Romero

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 13 DE JUNIO DE 2017, POR LA QUE SE NOMBRA A D. ANTONIO MARTÍNEZ MARRERO COMO VICEDECANO DE MOVILIDAD, IGUALDAD Y ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DEL MAR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

A propuesta de la Decana de la Facultad de Ciencias de Ciencias del Mar de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto),

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecano de Movilidad, Igualdad y Estudiantes de la Facultad de Ciencias del Mar de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a D. Antonio Martínez Marrero, con DNI 42820320R, con efectos de 13 de junio de 2017.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de junio de 2017.

El Rector,
Rafael Robaina Romero.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Interhotelera Española, S.A. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la ULPGC.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Interhotelera Española, S.A. y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la ULPGC para la ejecución del Proyecto "Mejora y Mantenimiento de la Red LOPESAN de Puntos de Información de Energías Verdes (PILEV)".	03/10/16
Fundación Canaria Ágora. Fundación MAPFRE Guanarteme.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación Canaria Ágora y la Fundación MAPFRE Guanarteme en el apoyo al "Proyecto de Formación de Médicos de la Facultad de Ciencias de la Salud- Universidad de Zambeze-Mozambique".	11/05/17
Asociación Proyecto Cultural de Desarrollo Comunitario de La Aldea.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación Proyecto Cultural de Desarrollo Comunitario de La Aldea para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica tecnológica.	11/05/17

Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la ULPGC.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la ULPGC en la celebración de la "Universidad de Verano de Maspalomas 2017 (UVM17)".	17/05/17
Asociación Canaria de Startups.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación Canaria de Startups para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica tecnológica.	18/05/17
Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología para la organización y ejecución de las actividades y proyectos de acercamiento científico que se desarrollarán en el marco del "Programa Campus Científicos de Verano 2017".	22/05/17
Guaguas Municipales, S.A.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Guaguas Municipales, S.A. para facilitar el desplazamiento en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria de alumnos y médicos docentes de la Universidad Pública de Zambeze – Mozambique.	13/06/17
Asociación La Campera para la Recuperación de la Gallina Canaria.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la "Asociación La Campera para la Recuperación de la Gallina Canaria" para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo, formación y difusión de aspectos relacionados con la Gallina Canaria entre ambas instituciones. b) El desarrollo de investigación científica y tecnológica relacionada con la Gallina Canaria.	22/06/17
Clínica San Roque Inversiones Sanitarias Sur, S.A. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Clínica San Roque Inversiones Sanitarias Sur, S.A. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas para el patrocinio del "V Foro Internacional de Turismo Maspalomas Costa Canaria Gran Canaria".	27/06/17
Bankia, S.A. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Bankia, S.A. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas para el patrocinio del "V Foro Internacional de Turismo Maspalomas Costa Canaria Gran Canaria".	27/06/17
Guaguas Municipales, S.A. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Guaguas Municipales, S.A. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas para el patrocinio del "V Foro Internacional de Turismo Maspalomas Costa Canaria Gran Canaria".	27/06/17
Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas para el patrocinio del "V Foro Internacional de Turismo Maspalomas Costa Canaria Gran Canaria".	27/06/17
Colegio Arenas de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Colegio Arenas de Las Palmas para la continuidad y desarrollo de la asignatura de chino mandarín en las etapas de educación infantil, primaria, secundaria y bachiller.	03/07/17
Colegio Arenas Sur.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Colegio Arenas Sur para la continuidad y desarrollo de la asignatura de chino mandarín en las etapas de educación infantil, primaria, secundaria y bachiller.	03/07/17
Colegio Europeo DAOS (Lanzarote).	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Colegio Europeo DAOS para la continuidad y desarrollo de la asignatura de chino mandarín en las etapas de educación infantil, primaria, secundaria y bachiller.	03/07/17
Colegio Hispano-Inglés de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Colegio Hispano-Inglés de Las Palmas para la continuidad y desarrollo de la asignatura de chino mandarín en las etapas de educación infantil, primaria, secundaria y bachiller.	03/07/17

CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA		
Entidad	Objeto del convenio	Fecha
Aplicaciones Informáticas Domingo Alonso, S.L.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora.	11/08/16
Ciento Ochenta Grados Obras y Servicios.		29/08/16
Sociedad de Explotación Turística Pierre et Vacances España, S.L.		13/09/16
Grupo Sánchez Pescador, S.R.L.		05/04/17
Máquinas Opein, S.L.		18/04/17
PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.		28/04/17
Landwell-PricewaterhouseCoopers Tax & Legal Services, S.L.		28/04/17
Terminales Canarios, S.L.		02/05/17
Armando Calcines Díaz, S.L.		02/05/17
Asesoría José Dámaso, S.L.U.		02/05/17
Constructia Obras e Ingeniería, S.L.		02/05/17
Francisco Rodríguez e Hijos, S.A.		05/05/17
Fundación Canaria Auditorio y Teatro de Las Palmas de Gran Canaria.		08/05/17
Hotelería Adeje, S.L.		08/05/17
Sable Asociados, S.A.		08/05/17
Brinergy Tech, S.L.		08/05/17
Asociación Canarias Habla.		09/05/17
Epos Spain Ett, S.L.		09/05/17
Tesa Mobile, S.L.		09/05/17
Guaguas Municipales, S.A.		10/05/17
Inemesa Instalaciones Eléctricas, S.L.		10/05/17
Gestoría-Asesoría Suárez & Jiménez, S.C.P.		10/05/17
Seymad, C.B.		10/05/17
Roca Gestión Hospitalaria, S.L.		11/05/17
Frío-7, S.L.		11/05/17
Dña. Sonia Mª Jordán Almeida.		12/05/17
Loquat Solutions, S.L.		16/05/17
D. Francisco José Feliz Tornadijo.		16/05/17
D. Manuel Pérez Toledo.		16/05/17
Dña. Regina Vega Rodríguez.		16/05/17
Asesoría Lubikoz Canarias, S.L.	18/05/17	
Canary Climbing Wall, S.L.	19/05/17	
José Luis Gutiérrez Padrón y Asociados, S.L.	19/05/17	
Avericum, S.L.	23/05/17	
Alfonso Viera e Hijos, S.L.	23/05/17	
D. Sergio Barrera Falcón.	23/05/17	
D. Reinaldo Velázquez Quintana.	23/05/17	
RK Hotels Canarias 2015, S.L.	23/05/17	
Agaete Cabo, S.L.	23/05/17	
Feel Tourist Digital Solutions, S.L.	23/05/17	
Magariño & Domínguez, S.L.	01/06/17	
Café Ortega, S.A.	05/06/17	
D. Roberto Orive Montesdeoca.	05/06/17	

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE COORDINACIÓN Y PROYECTOS INSTITUCIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE JUNIO DE 2017, POR EL QUE SE PUBLICA LA CONCOATORIA 2017 DE PROYECTOS DE REEQUIPAMIENTO DOCENTE PARA MEJORA DE TITULACIONES

La Universidad de las Palmas de Gran Canaria, a través de su Vicerrectorado de Coordinación y Proyectos Institucionales, convoca proyectos de reequipamiento destinados a Centros,

en colaboración con Departamentos, para adquisición de material inventariable, sustitución, reparación o restauración de equipos, software (adquisición y/o renovación de licencias). El crédito para esta convocatoria vendrá determinado por las disponibilidades presupuestarias y será consignado a la UGA 010: 62006 "Reequipamiento docente".

Los proyectos deberán tener como finalidad la mejora de aspectos concretos de titulaciones oficiales impartidas en la ULPGC. Estas mejoras podrán responder a recomendaciones o no conformidades de la ANECA o la ACCUEE respecto a las titulaciones objeto de mejora. También podrán solicitarse mejoras cuya necesidad haya sido identificada por los responsables de centros y departamentos. En el primer caso, en la memoria se hará referencia a dichas recomendaciones o no conformidades. En el segundo caso se deberá incorporar a la solicitud una justificación de la necesidad de la mejora y el impacto esperado de la misma.

Bases de la convocatoria

1. Se abre convocatoria pública de proyectos de reequipamientos docente para la mejora de titulaciones, destinada a Centros de La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en colaboración con departamentos.
2. Las solicitudes serán presentadas por uno, o varios centros, cuando se dé la circunstancia de que el proyecto sea conjunto. Deberá corresponderse con la mejora de alguna titulación impartida en el/los centro/s y deberá venir avalada por los departamentos implicados en las mejoras específicas objeto del proyecto.

La comisión de selección de proyectos podrá, a la vista de los proyectos presentados, proponer la agrupación de proyectos complementarios o soluciones más idóneas o eficientes.

Las solicitudes deben incluir un informe razonado, que incluya el impacto en la mejora de la titulación y la relación del proyecto presentado con el proyecto docente de las asignaturas afectadas de la/s titulación/titulaciones que se pretenden mejorar.

3. Los proyectos de reequipamiento docente tienen como objetivos concretos y específicos:
 - a) Sustituir material obsoleto o inadecuado para el uso docente.
 - b) Cubrir necesidades de falta de material.
 - c) Reparar equipos averiados y no obsoletos que se empleen en la realización de actividades docentes.
 - d) Softwares de apoyo a la docencia.
 - e) Otros bienes o servicios que repercutan favorablemente en la mejora de las titulaciones.
4. Los proyectos solicitados con cargo a esta convocatoria podrán obtener una subvención máxima de 50.000€ por parte del programa.
5. Cuando se produzcan agrupaciones entre Centros, la financiación total máxima del proyecto podrá incrementarse en un 50 %. En este caso, la financiación individual de cada uno de los Centros solicitantes se repartirá proporcionalmente a su participación relativa en el proyecto, lo que deberá venir reflejado y justificado en la solicitud.

Procedimiento de solicitud

1. Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Coordinación y Proyectos Institucionales y se presentarán utilizando el formato de "Solicitud Genérica", a través de la Sede Electrónica de la ULPGC (<https://sede.ulpgc.es/tramita/ulpgc/es/CatalogoServiciosAction!inicio.action>).
2. Las solicitudes deberán presentarse a partir del día 20 de junio de 2016 y antes de las 14:00 horas del día 7 de julio de 2017.
3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:
 - 3.1. Formulario de solicitud genérica, en el que se indicará el objeto de la solicitud, lo que incluirá el/los centros solicitantes y la/las titulaciones/titulaciones afectadas, presentada por el responsable del centro correspondiente. En el caso de tratarse de una solicitud conjunta, será solicitada por el responsable del centro con mayor número de alumnos e incorporará un documento de conformidad del responsable del/los otro/s centro/s.

3.2. Memoria descriptiva, en la que se deberá incluir:

- Asignaturas y titulaciones que se beneficiarán del proyecto.
- Descripción de las mejoras y beneficios que se esperan obtener en relación con el aprendizaje de los estudiantes. En el caso de tratarse de recomendaciones o no conformidades de ANECA o ACCUEE, copia del correspondiente informe de ANECA o ACCUEE.
- Descripción de los objetivos.
- Plan de trabajo. Se deberán establecer los plazos para la implantación de las mejoras y los participantes (centros y departamentos).
- Medidas para la evaluación de los resultados y su incidencia en la mejora del aprendizaje de los estudiantes, mediante indicadores objetivos.

Respecto a las inversiones objeto de la solicitud, en la memoria deberá indicarse, en el caso de:

- a. Material obsoleto: será necesaria la inclusión de los datos de inventario del material que se va a sustituir, así como los beneficios docentes que de esta sustitución se deriven.
- b. Material Inadecuado: se justificarán los motivos que produzcan esta calificación del material, atendiendo fundamentalmente a razones de seguridad e interrelación con otros equipos, así como las bondades que este cambio va a producir sobre la seguridad y la docencia.
- c. Falta de material: se justificará la necesidad de este material y cuál será su impacto en la docencia:
 1. Disminución de la ratio alumno/puesto de trabajo.
 2. Mejora de la ratio alumno/profesor por grupo.
 3. Disminución de grupos de prácticas por asignatura.
- d. Material averiado: en este caso será necesaria la inclusión de los datos de inventario del material que se pretende reparar, justificando el impacto de su uso en la docencia.

3.3. Plan detallado de gastos firmado por el responsable.**3.4. Presupuestos o facturas proforma correspondientes a las inversiones solicitadas.**

4. Las solicitudes que no se ajusten a lo indicado en esta convocatoria quedarán excluidas automáticamente y no serán evaluadas.
5. Cada centro podrá presentar una solicitud por cada titulación impartida en el mismo, individualmente o en colaboración con otro/s centro/s.

Adjudicación de proyectos

1. Los proyectos serán adjudicados por una Comisión formada por el Vicerrector de Coordinación y Proyectos Institucionales, que la presidirá, 5 Decanos o directores de Centros, propuestos por la Conferencia de Decanos y Directores de Centros, y 6 Directores de Departamentos, propuestos por la Conferencia de Directores de Departamento. En todo caso, se deberá garantizar la representación de cada área en ambos colectivos y dentro de éstas, la mayor representación de centros.
2. Los criterios generales de selección que tendrá en cuenta la Comisión serán los siguientes:

- a. Aavales y participación de Departamentos en la solicitud.
 - b. Adecuación de la solicitud a recomendaciones o no conformidades de ANECA o ACCUEE.
 - c. Adecuación y necesidad de la financiación solicitada.
 - d. Número de alumnos beneficiados
 - e. Número asignaturas implicadas
 - f. Número de titulaciones afectadas
 - g. Mejora de ratios alumnos/puesto de trabajo.
 - h. Mejora de ratios asignatura/nº de grupos de prácticas.
 - i. Participación de varios Departamentos o Centros en el mismo proyecto.
 - j. Inclusión de estrategias educativas innovadoras en los proyectos.
3. La comisión de adjudicación fijará un baremo a partir del siguiente baremo general:
- Hasta 10 puntos en el apartado a.
 - Hasta 35 puntos a repartir entre los apartados b y c.
 - Hasta 40 puntos a repartir entre los apartados d, e, f, g y h.
 - Hasta 5 puntos en el apartado i.
 - Hasta 10 puntos en el apartado j.
4. Los centros que participen en la convocatoria 2017 y no obtengan financiación o ésta sea inferior a la solicitada, siempre que no supere el máximo establecido para cada modalidad de solicitud, tendrán prioridad en la próxima convocatoria, lo que será incluido como un criterio general de selección en la misma.

Obligaciones de los beneficiarios

La solicitud de un proyecto implica la aceptación de las bases de la convocatoria.

Terminada la ejecución del proyecto y, en todo caso, antes del 30 de junio de 2018, los responsables de cada solicitud financiada deberán aportar una memoria final de los resultados del proyecto.

La no presentación de la memoria final en tiempo implicará la exclusión en las dos convocatorias siguientes del programa.

Dicha memoria final incluirá:

- Evidencias de las actividades realizadas.
- Evidencias de los objetivos y resultados alcanzados.
- Utilidad y calidad de los resultados en base a la repercusión acreditada del proyecto en la mejora del aprendizaje de los estudiantes, atendiendo a los indicadores objetivos propuestos en la solicitud.

**ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN,
INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA UNIVERSIDAD
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE JUNIO DE
2017, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS Y
CONDICIONES DE LOS “PREMIOS CÁTEDRA
TELEFÓNICA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y
CULTURA CIENTÍFICA 2017”, CONVOCADOS POR LA
CÁTEDRA TELEFÓNICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS
PALMAS DE GRAN CANARIA, EL VICERRECTORADO DE
INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA Y EN
COLABORACIÓN CON EL VICERRECTORADO DE
CULTURA Y SOCIEDAD**

A continuación, se detallan los términos y condiciones del “Premios Cátedra Telefónica de Investigación, Innovación y Cultura Científica 2017”, convocado por la Cátedra Telefónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia y en colaboración con el Vicerrectorado de Cultura y Sociedad (en adelante Universidad).

Objetivo del Concurso

Al objeto de servir como estímulo a la comunidad universitaria y divulgación social de la actividad de Investigación, Innovación y Cultura Científica en la ULPGC, se abre la presente convocatoria de “Premios Cátedra Telefónica de Investigación, Innovación y Cultura Científica 2017” cuyas bases se explican a continuación.

La presente convocatoria va dirigida a la comunidad universitaria de la ULPGC (PDI, Estudiantes e investigadores) para la aceptación de propuestas en la temática general de Investigación e Innovación dentro de la misión que desarrolla la Cátedra. Las propuestas deben ir orientadas a ideas, soluciones, trabajos y proyectos cercanos a necesidades sociales. Asimismo, se incluyen, aunque no son exclusivas, las ideas de innovación social, es decir la generación de nuevas ideas que satisfacen objetivos sociales y que afectan positivamente a un gran colectivo de personas.

1. Quiénes pueden participar

Podrá participar en el Concurso cualquier miembro de la comunidad universitaria: Estudiantes, investigadores y Personal Docente Investigador de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante Participante). El envío de trabajos en cualquiera de las categorías definidas dentro de los plazos, y cumpliendo las condiciones establecidas en las presentes bases, significará que el Participante ha leído y aceptado la normativa del Concurso que aquí se establece.

2. Categorías del Concurso

El presente Concurso de Premios Cátedra Telefónica de Investigación, Innovación y Cultura Científica 2017 ha establecido cinco categorías de participación A,B,C, D y E:

- a) CORTO/VIDEO ANIMADO DEMOSTRATIVO. Puede tratarse de un corto de animación por ordenador o cortometraje con valores demostrativos, educativo, concienciación o divulgación. Tendrá una duración de hasta 3 minutos. Los videos serán descargados y publicados en la web de la Cátedra de la ULPGC y su canal de Youtube manteniendo la referencia de los autores y deberá citar a los premios objetos de esta convocatoria, con especial mención a la Cátedra Telefónica de la ULPGC.
- b) APP INFORMÁTICA Y DE DISEÑO INDUSTRIAL E INTERACCIÓN. Los trabajos deben aproximarse en general al ámbito de la Investigación, Innovación y Cultura Científica. Debe tratarse de apps en funcionamiento, que estén alojadas en repositorios de descargas conocidos y fácilmente accesible. Para el caso de Diseño Industrial e Interacción, podrán tratarse de Productos o modelo de servicios que promuevan la Investigación, Innovación y Cultura Científica. Diseño de interfaz, webs, diseños de interacción de productos, modelo de servicios en general, prototipos en ingeniería, estudios de usabilidad y experiencia de usuario etc.
- c) CATEGORÍA DE PROYECTO DE GRADO, POSGRADO o TESIS. En sus modalidades de TFF (Trabajo Fin de Título), TFM (Trabajo fin de Máster), Tesis Doctoral de la ULPGC, en curso, o que hayan sido leídos en los dos últimos cursos académicos.
- d) CATEGORÍA DE PROYECTO DE INNOVACIÓN / INVESTIGACIÓN. Deben ser proyectos en marcha con cierto grado de madurez con finalidad práctica y mediática. Los proyectos deberán tener un alto grado de viabilidad (deberán estar respaldados por un desarrollo ya en ejecución), visibilidad (deberán ofrecer resultados susceptibles de ser difundidos socialmente y a una audiencia no experta) y practicidad (deberá proporcionar resultados de gran interés práctico al colectivo al que va dirigido).

- e) CATEGORÍA DE TRANSFERENCIA. Ideas y proyectos susceptibles de la iniciación o ya iniciado el registro de la propiedad industrial e intelectual en modo de Patentes, Modelos de Utilidad etc. Deben mostrarse evidencias de las fortalezas y viabilidad de las propuestas.

3. Requisitos del Concurso

Los participantes deberán presentar sus contenidos cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Los trabajos propuestos deberán ser originales y no premiados en ningún concurso en el momento de la entrega del Premio.
2. Los autores de los trabajos deberán tener vinculación con la ULPGC, sin embargo, se permite también la inclusión de otras personas o entidades participantes, aunque fueran ajenas de la ULPGC, pero no podrán ejercer como responsable de la propuesta ni beneficiarias del premio.
3. Aquellos proyectos con una orientación exclusivamente a la producción científica sin valor de transferencia y sin impacto social no serán objeto de la convocatoria.
4. Los contenidos deberán ser enviados antes del 25 de septiembre de 2017 y con hora límite las 23:59 (hora insular), mediante formulario online accesible desde la web de la cátedra telefónica: <http://catedratelefonica.ulpgc.es/>

La ULPGC podrá solicitar el envío del contenido en un diferente formato en caso de ser necesario.

5. Cada propuesta deberá tener claramente identificable el título de la propuesta, nombre del autor, integrantes de la propuesta, e-mail de contacto, y la relación de los participantes con la Universidad, así como otros datos, según se describe en el formulario de entrega.
6. Como parte del proceso del jurado que valorará los contenidos, y una vez finalizado el plazo de entrega, los responsables de las propuestas podrán ser convocados a una presentación de la misma, al estilo de "pitch" en 5 minutos, ante una audiencia invitada y los miembros del Jurado. Los participantes serán convocados con antelación a este acto.

4. Premios

El Jurado seleccionará la propuesta ganadora en cada una de las cinco categorías. Se otorgarán dos premios y un Accesit en cada una de las categorías, de la siguiente manera:

1. Primer premio de la categoría: 1090 € y Trofeo y Reconocimiento Cátedra Telefónica ULPGC.
2. Segundo premio de la categoría 590 € y Trofeo y Reconocimiento Cátedra Telefónica ULPGC.
3. Premio *Accesit* dotado de Trofeo y Reconocimiento Cátedra Telefónica ULPGC.

En caso de que las propuestas no cumplan con los criterios establecidos en esta convocatoria, o no cumplan con la suficiente puntuación de los criterios: (i) Novedad, (ii) Impacto mediático y (iii) Grado de madurez y resultados conseguidos, la Universidad se reserva el derecho de declarar desiertos los premios que corresponda.

La Universidad se pondrá en contacto con los galardonados al objeto de convocarlos a la entrega de premios, en un acto público en la fecha que se establezca por la comisión evaluadora en el año 2017.

Los premios consistirán en la disposición del crédito por el valor fijado del premio para ser destinado exclusivamente a la actividad investigadora, de innovación y transferencia de los

premiados, siempre en el marco del desarrollo del trabajo premiado.

La cuantía del premio debe destinarse al desarrollo del trabajo premiado.

5. Pago y justificación

1. Una vez informado de los premios, los premiados presentarán una propuesta de gasto al responsable de la Cátedra Telefónica de la ULPGC, vinculada al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia, que deberán estar en consonancia con el propio trabajo presentado. La propuesta de gastos consistirá en una breve memoria explicativa describiendo los conceptos concretos y unidades, así como una motivación del interés en relación al trabajo premiado.

La propuesta de gasto debe ajustarse a la cuantía del premio.

2. Con posterioridad a la aprobación de la propuesta de gasto, se dará instrucción para la presentación por parte de los premiados de los presupuestos/facturas que derivará en el abono de las mismas, con cargo al CAPÍTULO SEIS de la unidad de gastos de la propia Cátedra Telefónica de la ULPGC. Dichas facturas serán remitidas, igualmente al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia a través de su secretaria.

Los trabajos ganadores podrán ser propuestos por la Cátedra Telefónica para formar parte de programas de innovación de Telefónica, como *OpenFuture*, *Wayra*, *ThinkBig* u otros.

6. Evaluación y Jurado

Una comisión evaluadora integrada por representantes de la ULPGC, de Telefónica y externos a la ULPGC valorará las propuestas presentadas y resolverá las solicitudes en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha en la que expira la entrega.

Para la selección de propuestas se atenderá a los siguientes criterios generales, y su valoración porcentual sobre 100:

1. Novedad: Originalidad y carácter innovador. 30%.
2. Impacto alcanzado medible en término de difusión en medios, en redes sociales, en producción científica (citas de cualquier tipo, visualizaciones, accesos, aparición en medios y prensa, presencia en redes sociales). 40%.
3. Grado de madurez y resultados conseguidos en la línea temática. 30 %.

El jurado estará compuesto por:

- José Pablo Suárez, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de la ULPGC. Responsable de la Cátedra Telefónica en la ULPGC.
- María del Pino Quintana Montesdeoca. Vicerrectora de Cultura y Sociedad de la ULPGC.
- Juan José Flores Mederos, Delegado de Telefónica Canarias.
- Sergio Sánchez, Coordinador en Canarias del *Hack For Good*, empresario.
- José Luis Sevillano, Director de la ETS de Ingeniería Informática, Universidad de Sevilla.
- David Carabantes Alarcón, Profesor de la Universidad Complutense de Madrid, Coordinador Gestor del Campus Virtual.

7. Publicación de las propuestas y Resolución de los premios

Las propuestas serán publicadas en la web de la Cátedra Telefónica de la ULPGC, así como en la página institucional de la ULPGC para su difusión y conocimiento público.

8. Protección de Datos

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, conforme al Art. 5 relativo al derecho de información en la recogida de datos, la Universidad informa de que los datos personales facilitados para participar en el Concurso serán incorporados temporalmente en un fichero de datos siendo eliminados una vez finalizado el Concurso y que en caso de ser galardonado será necesario que facilite datos adicionales para la entrega del premio.

Con el envío de los contenidos para participar en el concurso, el Participante autoriza su publicación con las modificaciones previas que considere la Universidad en la página web y otros medios de comunicación de la Cátedra Telefónica de la ULPGC.

Todos los participantes se comprometen a que los contenidos que se presenten sean originales, y que la cesión señalada en el párrafo anterior, no vulnera derechos de terceros de cualquier naturaleza o disposiciones normativas y estarán libres de cargas, gravámenes y derechos de terceros.

Los participantes, por tanto, mantendrán indemne en todo momento a la Universidad ante reclamaciones de terceros y serán responsables asumiendo íntegramente a su cargo, cualesquiera costes o cargas pecuniarias que pudiesen derivar a favor de terceros como consecuencia de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Bases.

9. Titularidad de los derechos de Propiedad Industrial e Intelectual, sobre los resultados de investigación

En la medida en que los resultados de los trabajos sean patentables, u objeto de registro para su protección, corresponde a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, los derechos de propiedad industrial e intelectual resultantes del Proyecto.

Será la ULPGC única titular de los derechos de propiedad industrial e intelectual al 100%, respetando en todo momento la autoría de los investigadores.

Los derechos de explotación industrial y comercial de los resultados y del conocimiento generado en el marco del Proyecto corresponderán a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

10. Modificaciones y exoneración de responsabilidades

En caso de que el Concurso no pudiera desarrollarse bien por fraudes detectados en el mismo, errores técnicos, o cualquier otro motivo que no esté bajo el control de la Universidad, y que

afecte a su normal desarrollo, la Universidad se reserva el derecho a su modificación, suspensión o cancelación.

La Universidad no se responsabiliza de retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a terceros que pueda afectar a la participación o desarrollo del Concurso, así como se reserva el derecho a modificar las condiciones y fechas del Concurso informándolas adecuadamente en la web anteriormente indicada.

La Universidad se reserva el derecho unilateral de dar de baja automáticamente a cualquier Participante que defraude, altere o inutilice el buen funcionamiento y el transcurso normal y reglamentario del Concurso, que realice prácticas impropias para aumentar su rentabilidad, tales como el uso de información privilegiada, manipulaciones indebidas, o que realice cualquier anomalía, etc. o utilice cualquier tipo de práctica que pueda ser considerada contraria al espíritu del Concurso.

Los participantes garantizarán que sus contenidos no infringen derechos de terceros o cuentan en su caso con todas las autorizaciones necesarias para participar en el presente Concurso, ni son ofensivos, ni denigrantes, ni inciten a la violencia, racismo, o sean contrarios a la normativa vigente.

La Universidad no asume la responsabilidad por los retrasos en el envío de correos electrónicos o en las redes de telecomunicaciones respecto al envío de datos.

11. Aceptación de los términos y condiciones

La participación en el presente Concurso supone la aceptación íntegra de los términos y condiciones y la sumisión expresa de las decisiones interpretativas que de las mismas efectúe la Universidad.

En caso de divergencia entre los participantes en el Concurso y la interpretación de las presentes bases por la Universidad, serán competentes para conocer de los litigios que puedan plantearse los Juzgados y Tribunales de Canarias, renunciando expresamente los participantes a esta promoción a su propio fuero, de resultar distinto al aquí pactado. La ley aplicable a la presente promoción será la española.

12. Aceptación del premio

Los premios objeto del presente Concurso, en ningún caso podrán ser objeto de canje, cambio, alteración o compensación a petición del ganador de su importe en metálico ni por otros productos y/o servicios distintos de los que en su caso corresponda.

La aceptación del premio por el ganador implica expresamente la autorización a la Universidad para utilizar publicitariamente su nombre e imagen, siempre en relación con este Concurso, perdiendo el derecho a disfrutar el premio en caso de negativa.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de junio de 2016.

El Vicerrector de Innovación, Investigación y Transferencia,
José Pablo Suárez Rivero



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN:1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran
Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ulpgc.es/boulpgc

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá cuando lo establezca la propia disposición o, en su caso, a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
